

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Acta resumida de la séptima sesión del Comité II

17 de noviembre de 2022: 14h00 - 17h00

Presidencia: R. Ollerenshaw

Secretaría: I. Higuero
T. Carroll
K. Gaynor
T. Mcgregor
J. Stahl

Relatores: F. Davis
J. Gray
L. Oliveira
R. Mackenzie

Adopción de las actas resumidas

CoP19 Com. II. Rec. 1

La Unión Europea solicita que se refiera como la Unión Europea y sus Estados miembros.

Estados Unidos solicita las siguientes correcciones en el párrafo dos del acta bajo el punto 7.6 de orden del día sobre *Proyecto de delegados patrocinados*:

“Colombia apoya la decisión propuesta y, con el apoyo de Cuba, expresa su decepción por la falta de financiación para permitir la participación de más delegados de los países en desarrollo. ~~Estados Unidos y la~~ La Unión Europea expresa su apoyo al Proyecto de delegados patrocinados (PDP), a las enmiendas de la resolución y al proyecto de resolución. Asimismo, Estados Unidos expresa apoyo al Proyecto de delegados patrocinados, al proyecto de decisión y a las enmiendas respecto de la equidad de género, y sugiere que el PNUMA debería considerar renunciar a los costos administrativos para el PDP. La Unión Europea insta a las Partes que han recibido financiación a asistir con credenciales válidas y pide a la Secretaría que haga un seguimiento de los casos en los que esto no ha ocurrido. Estados Unidos apoya el mantenimiento de la Decisión 18.12 y señala que considera positivo incorporar el párrafo a) de la Decisión 18.12 en la Resolución Conf. 17.3, sobre Proyecto de delegados patrocinados.”

Cuestiones específicas sobre las especies

66. Elefantes (Elephantidae spp.)

66.7 Examen del proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil

Malawi esboza el contenido de un proyecto de decisión que desea añadir a los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP19 Doc. 66.7. Se remitirá al Comité Permanente con la finalidad de establecer un grupo de trabajo entre reuniones en su 76ª reunión a fin de preparar el mandato para el

examen del proceso de los PANM; ordenar el examen de ese mandato en la 77ª reunión del Comité Permanente; y encargar a la Secretaría que contrate a un consultor para llevar a cabo el examen.

Malí y Togo apoyan el documento CoP19 Doc. 66.7 con las enmiendas propuestas. Singapur apoya un examen del proceso de los PANM y las enmiendas propuestas en la Decisión 19.AA. El Reino Unido se declara a favor de preparar el mandato para el examen de los PANM. Camboya informa a las Partes de los progresos realizados con su PANM.

La Unión Europea (UE) y sus Estados miembros apoyan el examen externo del proceso de los PANM que se centre en las cuestiones especificadas en el párrafo 7 del documento CoP19 Doc. 66.7, pero no apoya un examen más amplio o un examen exhaustivo de las directrices que figuran en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19). La UE y sus Estados miembros recomiendan que la referencia a la razón fundamental para el examen, como figura en el párrafo 7, debería incluirse en el mandato y sugiere que un grupo de trabajo durante la reunión podría redactar el mandato.

La *Environmental Investigation Agency* (UK), hablando también en nombre de varias otras organizaciones observadoras, considera oportuno un examen independiente del proceso de los PANM. TRAFFIC también apoya ese examen, en particular si conduce a una mayor responsabilidad, mejores definiciones de las descripciones de las categorías de los países de los PANM y criterios más claros que determinen la entrada y la salida en el proceso de los PANM.

A la luz de las deliberaciones, la Presidencia establece un grupo de trabajo integrado por: Angola, Bélgica (Presidencia), Camboya, China, República Checa, Etiopía, la Unión Europea, Alemania, Japón, Kenya, Malawi, Malasia, Senegal, Singapur, Tailandia, Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam, *Amboseli Ecosystem Trust*, *Environmental Investigation Agency* (UK), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, TRAFFIC, *Wildlife Conservation Society* y Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF). El mandato de este grupo consiste en considerar en primer lugar si el propio grupo debería preparar el mandato para el examen del proceso de los PANM durante la presente reunión y, en caso afirmativo, redactarlo. Si el grupo decide que no debería redactar el mandato de esta forma, debería preparar una nueva serie de proyectos de decisión sobre el proceso de los PANM basándose en el documento CoP19 Doc. 66.7 y las enmiendas esbozadas por Malawi.

Cuestiones estratégicas

21. Examen del programa ETIS

Bélgica presenta el documento CoP19 Doc. 21 en nombre del Comité Permanente sobre el examen del programa ETIS, indicando que la conclusión de la evaluación es que el desempeño global del ETIS puede calificarse de "satisfactorio". Aunque se observa que el ETIS no fue diseñado inicialmente para ello, se considera que proporciona a las Partes productos analíticos para fundamentar procedimientos de cumplimiento como el proceso de los PANM. Bélgica reflexiona acerca de las recomendaciones contenidas en el documento y sus anexos. Se pide también a las Partes que se planteen dar a conocer los datos utilizados en el análisis del ETIS. Junto con el código para el análisis del ETIS, que ya se ha facilitado, esto aumentaría la transparencia de todo el proceso. Bélgica también señala a la atención de la reunión el documento informativo CoP19 Inf. 40, que aclara el proceso de recolección y tratamiento de datos para incluirlos en el análisis del ETIS.

La Unión Europea y sus Estados miembros y el Reino Unido acogen con beneplácito el examen. Junto con Estados Unidos, apoyan las recomendaciones que figuran en el documento, en particular, las que propone la Secretaría, con la excepción de la enmienda propuesta a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, para cambiar al 31 de octubre la fecha límite para la presentación de datos sobre decomisos en el año anterior. Israel, Japón, Namibia, Singapur, TRAFFIC y el WWF también se oponen a este cambio. Las Partes expresan la preocupación de que el tiempo transcurrido entre el envío de datos y el análisis y la presentación de informes al Comité Permanente afectaría al proceso del ETIS y destaca que se debería alentar a las Partes a aportar información sobre decomisos y confiscaciones en un plazo de 90 días desde el decomiso, como se especifica en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18).

Malasia apoya las observaciones de la Secretaría que figuran en el documento y Japón señala a la atención de la reunión el documento informativo CoP19 Inf. 56, en el que se describen otras enmiendas propuestas de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18) y de los proyectos de resolución incluidos en Anexo 4 del documento CoP19 Doc. 21. China no está de acuerdo con dos adiciones a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18): el requisito de presentar datos sobre los decomisos nacionales y la interpretación de los datos por

el ETIS. China apoya las enmiendas propuestas de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18), sobre *Informes nacionales*, pero se opone a la creación de una base de datos sobre las existencias de marfil recomendada en el Anexo 3.

Singapur, con el apoyo de Malasia, expresa preocupaciones sobre la metodología del ETIS y pone de relieve la necesidad de una mayor transparencia y una mejor recolección y verificación de los datos. Indonesia destaca la importancia de hacer participar a las Partes en la validación de los datos. La Unión Europea y sus Estados miembros abogan por una mayor transparencia en el proceso y recomiendan que se den a conocer los datos del ETIS para garantizar una transparencia total. Además, hacen un llamamiento a los donantes para que faciliten los recursos financieros necesarios de forma que el ETIS pueda proseguir su labor.

Se aceptan las enmiendas de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18), sobre *Comercio de especímenes de elefante* y su anexo en Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 21, con las enmiendas propuestas por la Secretaría, con la excepción del párrafo 2 de la sección 4, que se enmienda para reflejar la fecha límite del 31 de marzo para presentar datos sobre los decomisos del año anterior. El Comité también acepta los proyectos de decisión 19.AA y 19.BB propuestos en las observaciones de la Secretaría, las enmiendas a la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18), sobre *Informes nacionales*, que figuran en el Anexo 2, la priorización de las recomendaciones que figura en el Anexo 3, los proyectos de decisión sobre la aplicación de las recomendaciones priorizadas que figuran en el Anexo 4, y la supresión de las Decisiones 18.18 a 18.20.

Cuestiones estratégicas

22. Programas MIKE y ETIS

En nombre del Comité Permanente, Bélgica presenta el documento CoP19 Doc. 22, en el que se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1.

La Unión Europea y sus Estados miembros, con el respaldo de Guinea, Togo, Estados Unidos de América y Zambia, reconocen la importancia de los programas MIKE y ETIS, señalan que su viabilidad a largo plazo es motivo de preocupación y apoyan el desarrollo de un mecanismo de financiación a largo plazo. Expresan su apoyo a los proyectos de decisión que figuran en el documento y piden que las Partes y organizaciones presten apoyo a los Estados del área de distribución y a los programas MIKE y ETIS. Estados Unidos de América apoya la adopción de los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1, con las enmiendas propuestas por la Secretaría al proyecto de decisión 19.BB. Manifiesta que no coincide con la recomendación de la Secretaría de no adoptar el proyecto de decisión la 19.AA.

El Comité acepta los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 22, con las enmiendas introducidas por la Secretaría en el proyecto de decisión 19.BB. También se acuerda suprimir las Decisiones 18.21 y 18.22.

Cuestiones específicas sobre las especies

48. Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”

La Presidencia del Comité Permanente presenta el documento CoP19 Doc. 48, destacando el proceso de consulta con los Estados del área de distribución del elefante africano para adquirir información sobre la exportación de elefantes africanos capturados en el medio silvestre desde Estados del área de distribución a Estados que no son del área de distribución, y sobre la aplicación de la Resolución Conf. 11.20, sobre *Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”*.

Eswatini, la Unión Europea y sus Estados miembros y Zimbabwe expresan su apoyo a la adopción de los documentos con las orientaciones no vinculantes que figuran en los Anexos 1 y 2 y de los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 3 del documento, considerando que estos ayudarían a las Partes a aplicar la Convención y a evaluar los posibles beneficios para la conservación *in situ* que puedan derivarse del comercio de especímenes silvestres. Estados Unidos también apoya la adopción de los documentos de orientación, pero sugiere la siguiente enmienda al párrafo a) del proyecto de decisión 19.AA a fin de simplificar el texto y dar más tiempo a las Partes para que apliquen las orientaciones y formulen opiniones al respecto:

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría deberá:

- a) emitir una Notificación ~~a las Partes~~ en un plazo de ~~un año 90 días~~ a partir de la clausura de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, invitando a que se den opiniones sobre las experiencias en el uso de los documentos de orientación y otra información ~~contenida en la Notificación a las Partes No. 2019/070 sobre Orientaciones no vinculantes para determinar si quienes se proponen recibir especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos, así como la información proporcionada en la página web de la CITES “Destinatarios apropiados y aceptables”;~~ y

La Asociación Europea de Zoos y Acuarios, que también habla en nombre de otras organizaciones observadoras, apoya la adopción de los documentos de orientaciones no vinculantes y los proyectos de decisión.

Senegal, con el apoyo de Burkina Faso, Etiopía, Níger y Togo, expresa que se opone a los documentos de orientaciones no vinculantes y a los proyectos de decisión propuestos en el documento CoP19 Doc. 48, afirmando que la propuesta formulada en el documento implica cuestiones éticas relacionadas con el bienestar de los animales y que la conservación *in situ* era la mejor manera de contribuir a las iniciativas socioeconómicas que conducen a la conservación de las especies amenazadas.

El Instituto de Bienestar Animal, hablando también en nombre de otras organizaciones observadoras, señala que el grupo de trabajo que elaboró los documentos de orientación no logró un consenso sobre esta cuestión.

El Comité acepta los dos documentos con orientaciones no vinculantes que figuran en los Anexos 1 y 2 del documento CoP19 Doc. 48 y los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 3, con la enmienda al párrafo a) de la Decisión 19.AA introducida por Estados Unidos de América. Se acuerda suprimir las Decisiones 18.152 a 18.156.

66. Elefantes (Elephantidae spp.)

66.4 Comercio de elefantes africanos vivos

66.4.1 Comercio internacional de especímenes vivos de elefante africano: propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18), sobre Comercio de especímenes de elefante

y

66.4.2 Aclaración del marco: Propuesta de la Unión Europea

La Presidencia indica que estos subtemas se examinarían juntos. Burkina Faso presenta el documento CoP19 Doc. 66.4.1, hablando también en nombre de los coautores de la propuesta, y la Unión Europea presenta el documento CoP19 Doc. 66.4.2 también en nombre de sus Estados miembros.

Benin, Guinea, Kenya, Liberia, Malí, Níger, Senegal y Togo apoyan las propuestas que figuran en el documento CoP19 Doc. 66.4.1. El Reino Unido subraya la importancia de abordar esta compleja cuestión de manera urgente, y sugiere que es necesario seguir dialogando tanto en la CoP19 como en el período entre sesiones.

Botswana, Eswatini, la Unión Europea y sus Estados miembros, Japón, Namibia, la República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe expresan su apoyo al documento CoP19 Doc. 66.4.2 y a la oportunidad que ofrecía para seguir dialogando. Estados Unidos expresa su apoyo general al párrafo c) del proyecto de decisión 19.AA que figura en el documento CoP19 Doc. 66.4.2, señalando que era necesario seguir debatiendo al respecto, y también que se estaban tratando cuestiones relacionadas con esta propuesta en relación con el punto 88 del orden del día. Reconoce que es posible trasladar elementos de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18) a una sección dedicada al comercio de elefantes vivos en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18), pero expresa preocupación acerca del texto que figura en el documento CoP19 Doc. 66.4.2.

Eswatini, Namibia y Emiratos Árabes Unidos proporcionan información para aclarar las circunstancias de determinadas transferencias de especímenes vivos de elefantes capturados en el medio silvestre, indicando que estas se habían realizado de conformidad con el texto de la Convención.

Se levanta la sesión a las 17h00 horas.